

3.<sup>a</sup>

Ires pert herm y Sola -

---

2º plazo del pago de  
las alfombras —————  $\text{Pf } 1000$

Indico a Uro comisionado al representante de la comisionada  
distribuente misma, una liquidacion de los rodiles both de  
los dos colchonetas, levadas ayer y que dice lo siguiente:

Tanto los dos se adjuntan al plazos del pago de  
las alfombras y los dos son: —————

Allo se adjunta  
biblioteca de los ninos en que

decreto de su fundacion es la de su hermano  
y que se adjunta el resultado de la misma en  
que se adjunta el resultado de la misma en  
que se adjunta el resultado de la misma en  
que se adjunta el resultado de la misma en

que se adjunta el resultado de la misma en

que se adjunta el resultado de la misma en

Suscripcion para los Bailes Particulares de Máscara

EN EL

# GRAN TEATRO DEL LICEO DE ISABEL II.

## CARNAVAL DE 1876.

### BASES.

- 1.<sup>a</sup> Tendrán lugar cinco bailes, en las noches del 22 de Enero, 1.<sup>º</sup>, 12, 19 y 26 de Febrero.
- 2.<sup>a</sup> La suscripcion dará derecho á un billete personal para el suscriptor, y dos de Señora igualmente personales, que deberá llenar aquel á su responsabilidad.
- 3.<sup>a</sup> El importe de la suscripcion será de *veinte y cinco reales vellon* por baile, haciéndolo efectivo al tiempo de recibir los billetes, y sucesivamente al refrendar el título; los efectos de este quedarán en suspenso siempre que deje de ser presentado al refrendo.
- 4.<sup>a</sup> El que se suscriba, ó el suscriptor que presente su título al propio refrendo despues de uno ó mas bailes á que no hubiese contribuido, deberá satisfacer el importe de todos los que hubieren tenido lugar.
- 5.<sup>a</sup> Al tiempo del refrendo para el cuarto baile se verificará tambien para el quinto, haciéndose efectivo el importe de ambos.
- 6.<sup>a</sup> Los palcos serán abonados sin entrada para los cinco bailes, mediante la retribucion de 600 reales los de primer piso, 400 los de segundo, y 200 los de tercero.
- 7.<sup>a</sup> Los Sres. Abonados por temporada á la Empresa de funciones, cuya calidad acredice la presentacion del recibo de la misma Empresa, serán preferidos en el abono para los bailes de sus respectivos palcos, exigiéndoles solo la mitad de las expresadas retribuciones.
- 8.<sup>a</sup> Esta preferencia les será reservada hasta las diez de la noche del 20 del actual Enero; si hasta entonces no han formalizado el abono de los respectivos palcos, la Junta de Gobierno dispondrá de ellos.
- 9.<sup>a</sup> Los sillones de anfiteatro quedarán á libre disposicion de la concurrencia.
10. La Junta de Gobierno se reserva dejar de dar los bailes, reducir su número, ó alterar los dias fijados, segun sea el resultado de la suscripcion, incidentes que en ella ocurran, ó los demás motivos que á su juicio lo hagan conveniente á los intereses de la Sociedad de Sres. Accionistas. En las dos primeras eventualidades será reintegrado á los Sres. Suscriptores y Abonados lo que tuvieran adelantado.

Barcelona 8 de Enero de 1876.

Recibimos de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Accionistas del Gran Teatro del Liceo de Isabel 2<sup>a</sup> la cantidad de cinco mil pesetas (o sean mil pesos fuertes) en efectivo, por el segundo plazo del precio de las alfombras entregadas en conformidad con el relativo contrato firmado por ambas partes en 5 de Febrero del año próximo pasado.

Barcelona 28 de Febrero de 1876

~~Al Son Pesetas 5000~~

Sert Hersey Solà

